

RESOLUCIÓN No 1059

( 06 JUL. 2023 )

*“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental y se adoptan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005  
Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales

RESOLUCIÓN No. 1059

( 06 DE 2023 )

renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6.** Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3.** Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V. 122-01-13



RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 06 JUL 2023 )

Mediante formulario único de actuaciones ambientales, el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1 presento ante CODECHOCÓ documento denominado Guía Ambiental, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECI OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$7.918.632)**. Valor este que, según factura visible a último folio quince (15) del expediente, fue cancelada por el solicitante.

*El día 10 de mayo de 2023, profesional técnico de la regional Atrato de CODECHOCO, realizo revisión técnica del documento denominado Plan de Manejo Ambiental proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO", con la finalidad de acoger o no dicho documento.*

### 1. ANTECEDENTES

*Revisada la documentación contenida en el expediente Plan de Adaptación a la Guía Ambiental del Consorcio Acandí -Peñaloza se relaciona principalmente lo siguiente:*

- *Mediante formulario de Actuaciones Ambientales presentado por la UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES, con NIT 901682658-1, representado legalmente por el señor WILBER AMIN MOSQUERA WALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.705.381, presento ante CODECHOCO, solicitud de acogimiento de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental para el "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO"*
- *Mediante oficio con radicado interno N° 2023032814538202 del 03 de marzo de 2023, el señor WILBER AMIN MOSQUERA WALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.705.381, en calidad representante legal de la UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES, con NIT 901682658-1, presento ante CODECHOCO, solicitud de acogimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO"*

10 JUL 2023  
RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 06 JUL 2023 )

## 2. BASE NORMATIVA

A continuación, se presenta una síntesis de la normatividad colombiana aplicable a la gestión de los residuos peligrosos.

**Artículo 79** Constitución Política de Colombia; dice que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

**Artículo 80.** Constitución Política de Colombia; El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **LEY 99 DE 1993**, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 31.** Las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

**Numeral 9:** Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

**DECRETO 283 DE 1990**, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo".

**DECRETO 1609 DE 2002.** Ministerio de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

**DECRETO 3930 DE 2010 ART 36**, modificado por el Decreto 4728 de 2010 en el artículo 3 Ministerio de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial. Estableció que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

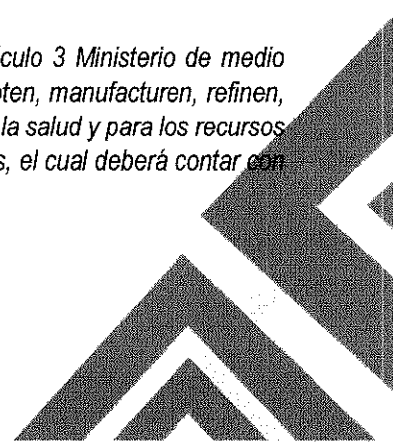
**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-15



RESOLUCIÓN No. 1059

( 06 JUL 2023 )

**DECRETO ÚNICO 1076 DE 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**DECRETO 050 DE 2018**, Ministerio del medio ambiente. Señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia.

**DECRETO 050 DE 2018 -Artículo 7.** Que modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece: "plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transponen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames."

El Plan de Contingencia deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento, con el fin de que estas lo conozcan y realicen seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por el usuario en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

**RESOLUCION 1486 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018**, por el cual se adopta el formato Único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras disposiciones.

**Artículo 4. Visita y Seguimiento.** Cuando el nivel de cobertura geográfica según los criterios establecidos en el plan Nacional de Contingencia se identifique como Regional - Zonal, Nacional o internacional, la autoridad ambiental deberá realizar visita técnica de manera inmediata al sitio de la contingencia reportada. Lo anterior, sin perjuicio a que la autoridad realice seguimiento a una declaratoria de nivel de cobertura geográfica local, si lo encuentra pertinente.

**RESOLUCIÓN 1935 DE 2008**, por la cual se modifica a resolución 1023 de 2005 en la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

**Resolución 1257 de 2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones

### 3. METODOLOGIA

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y el alcance del proyecto a desarrollar, se plantea lo siguiente:

- Revisión técnica y evaluación de la documentación remitida por el usuario.
- identificar las actividades de interés con relación a las etapas del proyecto
- Conocer el sistema de almacenamiento de hidrocarburos equipos, medidas de seguridad y prevención.
- Conocer los impactos ambientales de dicha actividad e identificar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos del proyecto

RESOLUCIÓN No. 1050

( 06 DE 2023 )

#### 4. OBSERVACIONES

##### 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Tabla 1: identificación del usuario

Razón Social Solicitante:	UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES
Representante Legal RL:	WILBER AMIN MOSQUERA WALDO
NIT:	901682658
Dirección correspondencia:	CR5 N° 23-53
Número de Teléfono:	3116042816
Correo electrónico	wilberamin@gmail.com

##### 4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO se localiza en el municipio de Medio Atrato, en las siguientes coordenadas:

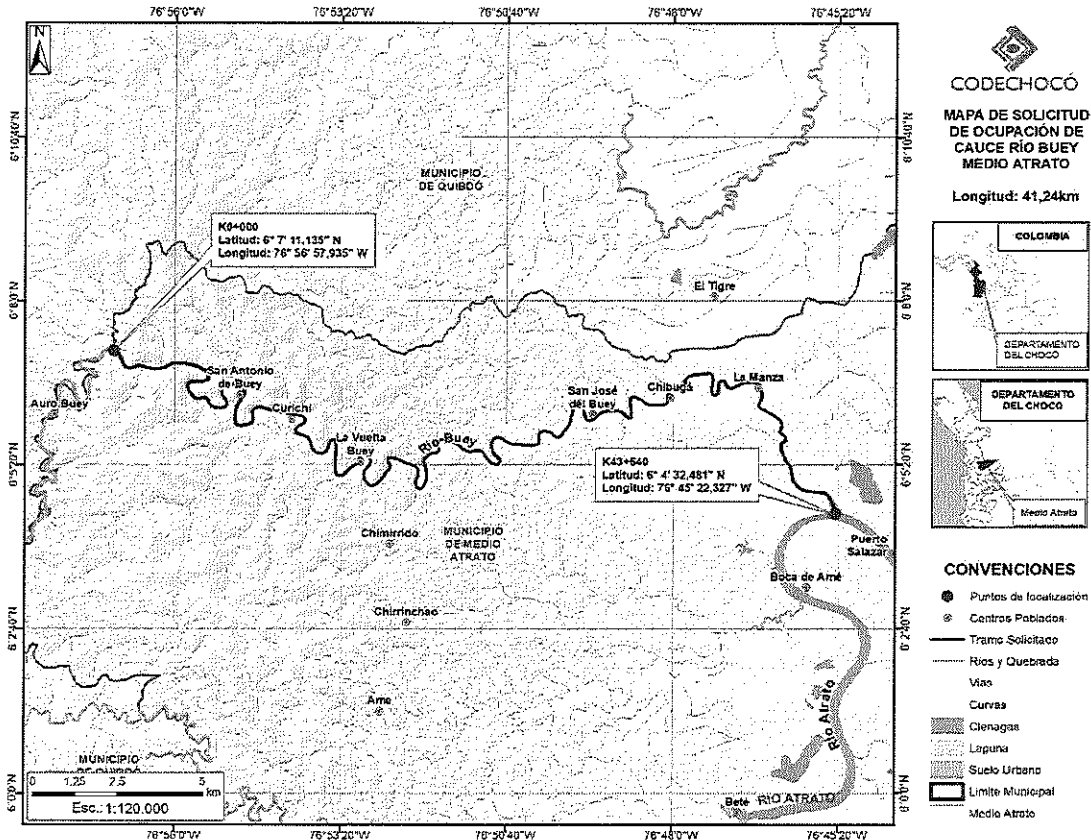
Tabla 1. Punto de ubicación de la obra

		X	Y
Mapa 1	Proyecto MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO	1060938.54	1157955.99

Mapa 1



RESOLUCIÓN No 1059  
( 06 JUL 2023 )



Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2023

**4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

• **OBJETIVOS**

- **Objetivo General.**

Formular el PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCCÓ, encaminado a prevenir, controlar y corregir cualquier impacto ambiental que se pueda generar por el desarrollo de las actividades de mejoramiento o mantenimiento en el área de influencia.

**ALCANCE**

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No

1059

( 06 JUL 2023 )

- Contar con una herramienta de autocontrol, que permita asegurar el menor impacto ambiental durante la ejecución de las actividades
- Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales.
- Formulación de las medidas de prevención, seguimiento, control y corrección

## 5. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó para la formulación del PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, consta de cuatro (4) fases que se describen a continuación:

**Fase 1:** Descripción de actividades del proyecto.

**Fase 2:** Evaluación de impactos ambientales a través de matrices de interacción de las actividades del proyecto y los componentes ambientales, sociales del proyecto.

**Fase 3:** Formulación de los programas o medidas de manejo ambiental

**Fase 4:** Elaboración del documento final Programa de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA.

### I. PRELIMINARES

1.1 Localización y Replanteo.

1.2 Rocería General y Retiro de sobrantes a margen de río.

### II. DESTRONQUE

2.1 Corte de árboles, raíces y picada de troncos con motosierra.

### III. LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

3.1 Remoción de raíces y troncos de árboles.

3.2 Retiro de material vegetal del lecho del río.

### IV. DELIMITACION

4.1 Señalización y demarcación de la zona. Al segundo (02) mes esta actividad se habrá ejecutado en un 80%.

De igual modo todos los trabajos se pretenden realizar con personal de la zona, generando así empleos temporales, convirtiendo el proyecto en un beneficio económico para las familias de la región beneficiada.

## Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13





RESOLUCIÓN No. 1059

( 06 JUL 2023 )

## 6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

*El primer paso para garantizar que las actividades del proyecto, se ejecuten en una forma segura y limpia, es el de emprender la identificación y evaluación de los aspectos ambientales, entendiéndolos como los elementos de las actividades del mejoramiento de la navegabilidad que pueden interactuar con el medio ambiente generando impactos ambientales, definidos como cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales.*

*La identificación de los aspectos e impactos debe partir de la definición de los procesos con sus actividades relevantes, precisando, de acuerdo con los cambios que se introducen al ambiente, las propiedades del impacto, por tanto, su valoración.*

*Los componentes ambientales con los cuales se realizará la interacción con las actividades del proyecto son:*

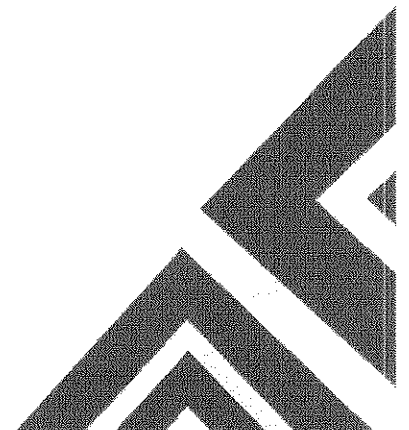
- *La calidad del agua.*
- *La calidad del aire.*
- *La calidad del suelo.*
- *La calidad visual y en el paisaje.*
- *Lo socio-cultural y económico*

**Tabla 2:** *Identificación de aspectos e impactos ambientales para el mejoramiento de la navegabilidad de las microcuencas.*

RESOLUCIÓN No. 1059 - 4

( 06 de 2025 )

Aspecto	Impacto	Descripción	Acciones de manejo ambiental
Afectación a terceros.	Generación de expectativas en las autoridades locales, regionales y ambientales, en la comunidad de usuarios del río y los habitantes de las riberas	El mejoramiento de la navegabilidad de los ríos, generarán expectativas en la comunidad de usuarios del río y los habitantes de las riberas, por los beneficios y posibles afectaciones que se puedan derivar por el desarrollo de los dragados.	FICHAS DE MANEJO
Derrame de combustibles y aceites.	Incremento en la contaminación del agua.	Durante el mejoramiento de la navegabilidad, en épocas de estiaje, se pueden presentar derrames de combustible y escapes de aceite, que escurran o se viertan al agua, generando manchas del producto derramado, contaminando las aguas y las riberas a donde lleguen.	FICHAS DE MANEJO
	Incremento en la contaminación del suelo.		
	Incremento en la contaminación del suelo.		
Generación de ruido.	Incremento en la contaminación del ambiente por altos niveles de ruido.	Fuera de las emisiones de gases, los motores y motosierra y de las embarcaciones auxiliares, generan ruido.	
Generación de residuos sólidos.	Incremento en la contaminación del agua.	En medios de las labores se generarán residuos sólidos provenientes del uso de desechables y sobras de comida de los trabajadores y de las cajas y demás empaques de los repuestos utilizados, estopa y demás residuos de limpieza, los cuales, si no son bien manejados, pueden caer al agua contaminándola y	FICHAS DE MANEJO
	Incremento en la contaminación del suelo.		



105913

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 06 JUL 2023 )

**Tabla 3: Identificación de aspectos e impactos ambientales para el mejoramiento de la navegabilidad de las microcuencas**

Aspecto	Impacto	Descripción	Acciones de manejo ambiental
	Afectación sobre la calidad visual y el paisaje.	afectando también las fuentes hídricas a intervenir donde lleguen, afectando la calidad visual y el paisaje de la mismas.	
Generación de residuos líquidos: Aguas servidas. Aceites usados.	Incremento en la contaminación del agua. Incremento en la contaminación del suelo.	En medios de las labores se generan residuos líquidos: aguas servidas domésticas y aguas aceitosas, los cuales, si no son bien manejados, pueden ser vertidos al agua o al suelo, incrementando la contaminación del agua o del suelo en el lugar de la obra.	FICHAS DE MANEJO

**Tabla 4: Parámetros para la evaluación de la importancia de los impactos ambientales**

Parámetro	Descripción	Calificación		Valor
CARÁCTER	Se refiere a la naturaleza benéfica o perjudicial del impacto considerado.	BENEFICIOSO	Impacto beneficioso al medio ambiente.	+
		PERJUDICIAL	Impacto perjudicial al ambiente.	-
CLASE	Se refiere a la clase de manejo que se le puede dar posible impacto.	COMPENSACIÓN	Si se da y no se puede hacer nada, hay que compensar.	10
		MITIGACIÓN	Si se da, los efectos se pueden mitigar.	8
		CORRECCIÓN	Si se da, las causas se pueden corregir.	6
		PREVENCIÓN	No se da por la acciones de prevención del PMA.	2

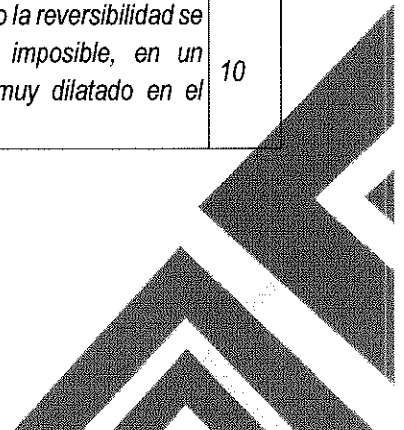
RESOLUCIÓN No 1059

( 06 JUL 2023 )

PROBABILIDAD	Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de un impacto / consecuencia en una situación normal y anormal.	CIERTO	Probabilidad = 1	10
		MUY PROBABLE	Probabilidad = 0,7 a 0,99	8
		PROBABLE	Probabilidad = 0,3 a 0,69	6
		POCO PROBABLE	Probabilidad = 0,0 a 0,29	2
PERMANENCIA	Se refiere al tiempo de persistencia de las consecuencias o impactos desde su ocurrencia hasta que el factor afectado retorna a las condiciones iniciales, ya sea por medios propios o mediante la introducción de las medidas correctivas necesarias.	MUY LARGA	Años	10
		LARGA	Meses	8
		MEDIA	Días	6
		CORTA	Horas	4
		MUY CORTA	Minutos	2
ACUMULACIÓN	Este atributo hace referencia al incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando	MUY ACUMULATIVA	Cuando se presupone una muy alta acumulación.	10
		ACUMULATIVA	Cuando se presupone una alta acumulación.	8

**Tabla 6: Parámetros para la evaluación de la importancia de los impactos ambientales**

Parámetro	Descripción	Calificación	Valor	
	persiste, de forma reiterada, la acción que lo genera.	MEDIANAMENTE ACUMULATIVA	Cuando se presupone una mediana acumulación.	6
		POCO ACUMULATIVA	Cuando se presupone una poca acumulación.	4
		NO ACUMULATIVA	Cuando el efecto es simple y no se acumula en el tiempo.	2
REVERSIBILIDAD	Reversibilidad (RV): Hace referencia a la capacidad del medio de absorber a mediano plazo y sin intervención del hombre, el efecto producido por una	IRREVERSIBLE	Cuando la reversibilidad se estima imposible, en un plazo muy dilatado en el tiempo.	10



RESOLUCIÓN No **1059**

( 06 de Julio 2023 )

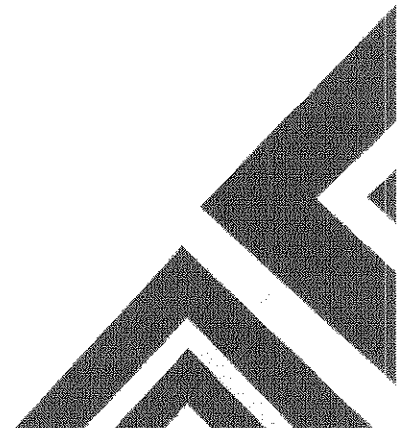
	acción determinada, mediante procesos naturales de sucesión ecológica o mecanismos de auto depuración.	LARGO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta transcurridos entre 5 y 10 años o está limitada a menos de la mitad de la superficie afectada.	8
		MEDIO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta entre 1 y 5 años, es parcial o es incompleta.	6
		CORTO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta entre 1 mes y un año y ésta es prácticamente total.	4
		INMEDIATA	Cuando el efecto desaparece al cesar la causa.	2
NIVEL DE SIGNIFICANCIA	Los parámetros mencionados se categorizan de acuerdo al juicio de los expertos que diseñan la matriz de identificación y evaluación de impactos. La escala refleja la importancia que se da a un parámetro en particular	NS = suma de valores de la tabla	<b>Rangos</b>	
			5 A 20	
			21 A 35	MEDIO
			36 A 50	

Tabla 7: Evaluación de aspectos e impactos ambientales

Aspecto	Impacto	Carácter	Clase	Probabilidad	Permanencia	Acumulación	Reversibilidad	Nivel de significancia
Afectación a terceros.	Generación de expectativas en las autoridades locales, regionales y ambientales, en el área de influencia directa	-	2	2	8	6	4	22
Derrame de combustibles y aceites.	Alteración de las condiciones del agua.	-	2	6	6	4	4	22
	Alteración de las condiciones del agua.	-	2	6	6	4	4	22

**RESOLUCIÓN No 1059**  
( 06 Jul 2023 )

<i>Emisión atmosférica de gases de combustión.</i>	<i>Incremento en la contaminación del aire.</i>	-	2	2	4	4	2
<i>Generación de ruido.</i>	<i>Incremento en la contaminación del ambiente por altos niveles de ruido.</i>	-	2	2	4	4	2
<i>Generación de residuos sólidos.</i>	<i>Incremento en la contaminación del agua.</i>	-	2	2	6	4	2
	<i>Incremento en la contaminación del suelo.</i>	-	2	2	6	4	2
	<i>Afectación sobre la calidad visual y el paisaje.</i>	-	2	2	6	4	2
<i>Generación de residuos líquidos: Aguas domésticas Aguas aceitosas Aceites usados</i>	<i>Incremento en la contaminación del agua.</i>	-	2	2	6	8	2
	<i>Incremento en la contaminación del suelo.</i>	-	2	2	6	8	2



**7. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

A continuación, se presentan los programas de manejo ambiental en el proyecto.

**Tabla 8. Programas de Manejo Ambiental formulados**

<b>A</b>	<b>PROGRAM</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
1 - Desarrollo y Aplicación de la Gestión ambiental.	1	Conformación del grupo de gestión social y ambiental	DAGA-1.1-01
	2	Capacitación ambiental al personal de obra	DAGA-1.2-02
	3	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03
2 - Programa de Actividades de Mejoramiento de la Navegabilidad	1	Proyecto de señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.1-04
	2	Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.2-05
	3	Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.3-06
3 - Programa Gestión Hídrica.	1	Manejo y control de aguas superficiales, y protección de rondas hídricas	PGH-3.1-07
	2	Proyecto de Manejo de residuos líquidos	PGH-3.2-08
4 - Programa de Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos.	1	Proyecto de Recuperación del Área Afectada	PBSE-4.1-9
	2	Proyecto de protección de fauna	PBSE-4.2-10
	3	Proyecto de protección de ecosistemas sensibles.	PBSE-4.3-11

RESOLUCIÓN No. 1069-23

( 06 JUL 2023 )

5- Programa manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos.	1	Proyecto instalación, funcionamiento y desmantelamiento de sitios de acopio temporales	PMIT-5.1-12
	2	Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5.2-13
6- Programa de Gestión Social.	1	Proyecto de Atención a la comunidad	PGS-6.1-14
	2	Proyecto de Información y Divulgación	PGS-6.2-15
	3	Proyecto para el manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos	PGS-6.3-16
<b>A</b>	<b>PROGRAM</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	4	Proyecto de recuperación del derecho de vía	PGS-6.4-17
	5	Proyecto de cultura vial y Participación Comunitaria	PGS-6.5-18
	6	Proyecto de contratación Mano de Obra	PGS-6.6-19
	7	Proyectos productivos	PGS-6.7-20
	8	Proyecto de Gestión socio predial	PGS 6.8-21

Fuente (Consultor, Cristian Areiza, 2020)

De acuerdo con lo anterior, este estudio contiene los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad:

❖ **COMPONENTE GEOFERICO**

- Generación de residuos sólidos y sobrantes de construcción: Este impacto se refiere a la producción de residuos de construcción (material de relleno) y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades del proyecto. Los desechos sólidos se pueden caracterizar en tres grupos: residuos reciclables, residuos sólidos no reciclables (que deben ser dispuestos en rellenos sanitarios) y residuos peligrosos.

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





( 06 JUL 2023 )

- *Contaminación de suelos: Este impacto consiste en la contaminación de los suelos en la zona del proyecto, debido al aporte de sustancias contaminantes (aceites y combustibles y lodos).*

❖ **COMPONENTE BIÓTICO**

- *Migración de especies: Por ser un área en el que la fauna silvestre lo usa como espacio de alimentación, y algunas especies para su reproducción, la abundancia de animales es media, especialmente observándose aves, es por ello que actividades donde se implica el ruido, paso de maquinaria, hace que se desplacen de estos sitios buscando otros para refugio y demás actividades. Aunque estas provocan impactos negativos, la capacitación del personal es una forma de asegurar o implementar un poco más la protección tanto de la fauna.*

❖ **COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

- *Aumento niveles de ruido: El aumento en los niveles de ruido, se debe principalmente a las actividades operativas generadas durante el proyecto (Maquinaria).*
- *Emisiones de material particulado: Este impacto se producirá en la etapa de construcción por las actividades de maquinaria y equipos, manipulación de cemento.*
- *Emisiones de gases: Las emisiones de gases están asociados principalmente al manejo de maquinaria dentro de la obra.*

❖ **COMPONENTE HÍDRICO**

- *Vertimiento de residuos líquidos Este impacto consiste en el aporte de sustancias líquidas a las fuentes de agua, principalmente residuos líquidos producto del mantenimiento de maquinarias.*

❖ **COMPONENTE PAISAJÍSTICO**

- *Visibilidad: Es la condición de un lugar a partir del valor escénico de los elementos que lo rodean como son: la presencia de residuos sólidos generados, mala disposición de material pétreo.*

❖ **COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

- *Molestias en la comunidad: Los impactos anteriormente mencionados pueden incidir en molestias con las comunidades cercanas, a su vez que pueden presentarse inconvenientes relacionados con los predios vecinos, ruidos, gestión de residuos, emisiones, vertimientos y contratación de mano de obra*

- *Generación de empleo: La implementación de este tipo de proyecto, permite la mejora de la economía de los hogares, puesto que permite la contratación de personal idóneo para su desarrollo, teniendo en cuenta personas del mismo municipio.*

## **8. DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO**

### **❖ Aguas superficiales**

*A partir de las actividades que se llevan a cabo en la construcción del proyecto, no se consideró la demanda del recurso agua, para los diferentes usos del proyecto: doméstico, industriales y ambientales, por el tamaño de la obra, y se considera que esta puede ser suministrada por el acueducto municipal Aguas del Atrato, que abastece el sector.*

### **❖ Vertimientos**

*De acuerdo con las actividades que se llevarán a cabo, para la ejecución de la obra, no presentarán vertimientos de aguas residuales, domésticas e industriales, por lo cual no se producirán cambios físicos o alteraciones de la composición química de la fuente hídrica.*

*Las aguas residuales domésticas e industriales, generadas durante la construcción de la obra, se conducirán y se vertirán al alcantarillado municipal.*

### **❖ Permiso de ocupación de cauce**

*De acuerdo a las características del proyecto, esta obra no requiere permiso de ocupación de cauce, ya que no afecta corrientes hídricas identificadas en la zona de influencia del proyecto.*

### **❖ Aprovechamiento forestal**

*El proyecto no requiere de esta autorización, debido a que no se verán afectados árboles en la zona de influencia.*

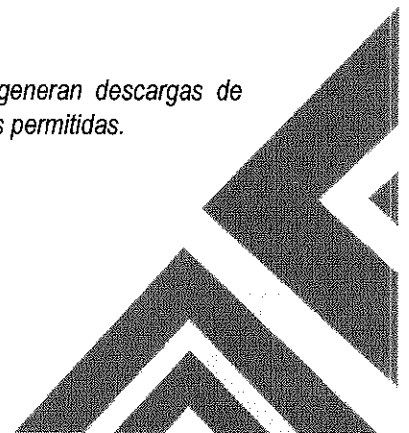
### **❖ Aprovechamiento de materiales pétreos y excedentes de excavación**

*Este proyecto no requiere de materia prima de explotación directa de materia, debido a que el contratista obtendrá el material de construcción a través de proveedores locales en sitios autorizados que cuenten con permisos ambientales y mineros vigentes.*

*En cuanto a la disposición final de materiales sobrantes de construcción del muro, se obtendrá material de excavación que gran parte de él, será reutilizado como lleno en actividades del proyecto. El material restante será entregado en una escombrera, autorizada para tal fin por la autoridad ambiental competente.*

### **❖ Emisiones atmosféricas**

*Los equipos utilizados en la ejecución del proyecto, tales como concertadoras, no generan descargas de contaminantes a la atmósfera de manera significativa, que supere los límites de emisiones permitidas.*



**9. PROGRAMAS DE MANEJO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Se plantean los siguientes programas para el manejo ambiental en el desarrollo de la obra, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos que fueron evaluados anteriormente. Los programas contienen la descripción de las acciones de manejos ambientales y sociales planteadas, enmarcadas en la sostenibilidad de los recursos, enmarcando el tema en los componentes físico, biótico y social, los cuales fueron identificados en el numeral de identificación de los impactos Ambientales, del presente documento.

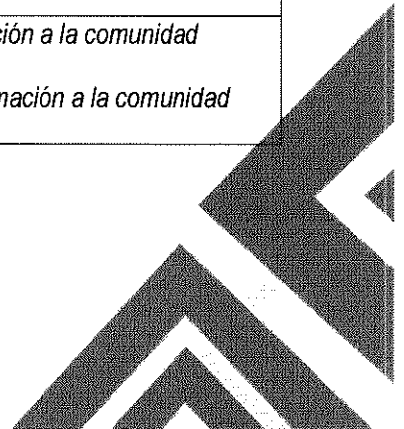
A continuación, se relacionan los programas de manejo ambiental establecidos por el contratista y las acciones a ejecutar en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO”.

Programa	Objetivo	Acciones a ejecutar
Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental	Asegurar el cumplimiento de cada una conformar un equipo de trabajo capacitado integralmente para las diferentes etapas y actividades del proyecto, de acuerdo con las necesidades del personal requerido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se conforma equipo de trabajo para el desarrollo ambiental y social del proyecto</li> <li>✓ Se tramitará la gestión de obtención de los permisos ambientales para el proyecto ante CODECHOCO</li> <li>✓ Se ejecuta el plan conforme a lo siguiente               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar frecuentemente el plan de acuerdo a los eventos que se presenten en el contrato</li> <li>- Verificar que cada uno de los programas del plan, estén en el cronograma establecido</li> <li>- Garantizar el cumplimiento de cada uno de los</li> </ul> </li> </ul>

		<p>programas proyectados en el plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar las inducciones ambientales a los trabajadores</li> <li>- Estar al frente y cumplir con los requerimientos de la Autoridad Ambiental.</li> <li>- Proveer las respuestas de inquietudes y reclamos de la comunidad</li> <li>- Velar porque se tenga señalado los frentes de obra</li> </ul> <p>✓ Presentar los informes correspondientes indicando el grado de cumplimiento de cada programa.</p>
<p>Capacitación ambiental</p>	<p>Capacitación al personal adscrito al proyecto en aspectos ambientales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conservación del medio ambiente y mitigación de los posibles impactos atribuibles al proyecto</li> <li>✓ Cuidado de la salud de los trabajadores afectada por algunas actividades del proyecto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Brindar capacitaciones e inducción al personal profesional, técnico y trabajadores que laboren o ingresen a la obra.</li> <li>✓ Anexar en los informes registros que señalen el cumplimiento de los programas de capacitación</li> <li>✓ Capacitar al personal en los siguientes temas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manejo de residuos sólidos y líquidos</li> </ul> </li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manejo de escombros y materiales de construcción</li> <li>▪ Higiene y salud ocupacional</li> <li>▪ Legislación ambiental asociada al proyecto</li> <li>▪ Manejo de fauna y vegetación propias de la zona</li> </ul>
Cumplimiento de requerimientos legales	Estipular los permisos, disposiciones legales y demás normas aplicables que demanda el proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar informes de la gestión socio-ambiental</li> <li>✓ Brindar capacitaciones e inducción a los trabajadores</li> <li>✓ Responder los requerimientos de las autoridades ambientales</li> </ul>
Actividades constructivas	Señalización y aislamiento de la obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prevención</li> <li>✓ Control</li> </ul>
	Manejo integral de materiales de construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Requerimientos generales para la obtención de materiales de construcción</li> <li>✓ Manejo de materiales pétreos</li> <li>✓ Manejo del concreto</li> <li>✓ Medidas de manejo para elementos fabricados</li> <li>✓ Transporte de materiales</li> </ul>

	Manejo y disposición final de escombros y lodos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Almacenamiento temporal de los sobrantes o escombros que no puedan ser reutilizados</li> <li>✓ Transporte de sobrantes</li> <li>✓ Disposición final</li> <li>✓ Instrucciones, observación y mantenimiento</li> </ul>
	Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Reclasificación de los residuos en la fuente</li> </ul>
Gestión hídrica atmosférica	Manejo de aguas superficiales	Obras sobre el cauce natural (no aplica)
Manejo de instalaciones temporales de maquinaria y equipos	Instalación y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Selección e instalación de sitios de instalaciones temporales</li> <li>✓ Requisitos preliminares para la adecuación de las instalaciones temporales</li> <li>✓ Sitios de acopios temporales de materiales</li> <li>✓ Requerimiento para el funcionamiento de áreas temporales</li> <li>✓ Desmantelamiento de las instalaciones temporales</li> </ul>
	Manejo de maquinarias equipos y vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Control</li> <li>✓ Prevención</li> <li>✓ Mitigación</li> </ul>
Gestión social	Atención a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Atención a la comunidad</li> <li>✓ Información a la comunidad</li> </ul>



	Sostenibilidad y participación comunitaria	✓ Propiciar la participación comunitaria
--	--	--

## 10. PLAN DE CONTINGENCIA Y SEGUIMIENTO

*El Plan de Contingencias es una herramienta que permitirá contrarrestar y/o evitar en forma oportuna los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos naturales o causados por el hombre, los mismos que podrían ocurrir durante la construcción y operación del proyecto con el fin de proteger la salud humana, el medio ambiente, y la integridad de las propiedades de la sociedad y de las obras.*

*El seguimiento ambiental a la obra se realiza a través de dos instancias: La primera de ellas, mediante la interventoría ambiental y la segunda por medio de auditorías ambientales internas por parte del contratista. Puesto que, la función de la interventoría será la de supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para que durante todo el proceso constructivo se dé cumplimiento a las acciones y medidas contenidas en cada programa de manejo establecido.*

## 11. ALCANCE AL PLAN DE CONTINGENCIA

*En la implementación del Plan de Contingencias se deben tener en cuenta los siguientes temas: Plan de evacuación, primeros auxilios, accidentes de trabajo, daño de maquinaria, equipos y herramientas, desastres naturales, incendio y derrames de residuos o sustancias peligrosas.*

## 12. CONCLUSIONES

- ❖ *Una vez revisado el documento denominado Plan de Manejo Ambiental del "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO" se concluye que dicho documento se encuentra ajustado conforme a lo establecido en la normatividad vigente (resolución 1023 de 2005), por medio de la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.*
- ❖ *Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales presentadas en las fichas de manejo ambiental de la Guía de Manejo Ambiental presentado por UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES, con NIT 901682658-1, representado legalmente por el señor WILBER AMIN MOSQUERA WALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.705.381, responsable del proyecto en mención se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra están en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.*
- ❖ *La UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES, con NIT 901682658-1 como responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad*

RESOLUCIÓN No 1059

( 06 JUL 2023 )

ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegara a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental.

- ❖ Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones deben ser remitidos a CODECHOCO.
- ❖ Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.

### 13. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, **ACOGER por 6 meses** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, la Guía de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO" el cual se encuentra a cargo **UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES** con NIT 901682658-1, representado legalmente por Wilber Amin Mosquera Waldo identificado con cedula de ciudadanía N° 11705381.

De igual manera el beneficiario para este caso **UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES** con NIT 901682658-1, representada legalmente por Wilber Amin Mosquera Waldo identificado con cedula de ciudadanía N° 11705381. Deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

Teniendo en cuenta que el **UNIÓN TEMPORAL WY CONSTRUCTORES** con NIT 901682658-1, representada legalmente por Wilber Amin Mosquera Waldo identificado con cedula de ciudadanía N° 11705381 realizara la construcción temporal de un campamento para uso del personal de la obra, y ello conlleva el consumo de recursos naturales, este deberá tramitar ante la Corporación, en un término de 5 días hábiles después de ser notificado del acto administrativo, permiso de vertimiento y concesión de aguas, si el usuario manifiesta que el agua a utilizar para el desarrollo de las actividades de la obra, serán captado de la empresa de servicios públicos domiciliario, este deberá remitir a la Corporación, certificación de la utilización de este recurso, en el término ya establecido.

Además, deberá remitir a la Corporación constancia o certificación por parte de las empresas que se encargaran de realizar la recolección de los residuos sólidos y los residuos peligrosos generados, para este último, contrato con una empresa certificada por la Corporación para realizar transporte y disposición final de residuos peligrosos.

En mérito de lo expuesto,

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13



RESOLUCIÓN No. **1059**

( 06 JUL 2023 )

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la Guía de Manejo Ambiental presentada, por el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, para la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó", por la expuesto en la parte motivada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente Guía de Manejo Ambiental, tiene un término de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir la Guía de Manejo Ambiental del **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

**ARTÍCULO QUINTO:** el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

**OBLIGACIONES:** El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *Deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, al alcalde del Municipio de Riosucio y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese del contenido de la presente resolución **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1.

RESOLUCIÓN No 1059

( 06 JUN 2023 )

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

06 JUN 2023

**ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**  
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Mías Profesional Contable	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Junio /2023	Catorce(14)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

**CODECHOCO**  
Oportunidad y  
Desarrollo Sostenible  
para las Subregiones

**55**  
Años de vida  
Institucional

